

2678

DECRETO N°

M.E.H.F.

Expte. N° 1484910/13

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANA, 20 AGO 2013

VISTO:

El monto de las Pensiones Provinciales de la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Poder Ejecutivo disponer un incremento de los valores que se liquidan actualmente, aplicable desde el 1° de septiembre de 2013;

Que se han tomado las previsiones presupuestarias y financieras para atender el gasto que este incremento origina;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el beneficio de la Pensión Provincial Ley N° 4035, establecido mediante el Artículo 1°, Incisos A) y C) de la misma, quedará fijado en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-), por cada beneficiario, a partir del 1° de septiembre de 2013.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto resultante en las partidas específicas establecidas en la Jurisdicción 40: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO de DESARROLLO SOCIAL y de ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

pb

Amor

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA

MARIELA YUKONICH
RESPONSABLE ACTIVIDAD
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO
GOBERNACIÓN